



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-499 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CHELY CAROLINA TORRES PEÑA
DEMANDADO:	ALEX NIGER SANABRIA GOMEZ

Como la estudiante de derecho **CAROL STEFANY GUZMAN PEÑA**, sustituye el poder que le confirió la demandante a la estudiante **LAURA VANESSA FERNANDEZ PANTEVEZ**, se dispone:

Reconocer personería jurídica a la joven **FERNANDEZ PANTEVEZ**, para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución remitido al correo electrónico del despacho el pasado 27 de julio.

De otra parte, observa el despacho que la parte actora agotó el trámite de enviar por correo certificado la notificación personal, sin embargo ha sido devuelta, así mismo, afirma que desconoce el paradero del demandado e igualmente si tiene correo electrónico. Por lo anterior, solicita el emplazamiento del señor **ALEX NIGER SANABRIA GOMEZ**.

En ese orden, se ordena el emplazamiento del señor **SANABRIA GOMEZ**, en la forma y términos indicados en el Arts. 108 en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Atendiendo lo peticionado por la apoderada judicial de la actora, remítase al correo electrónico de la misma, copia de la cautela solicitada a la Alcaldía de Neiva. Proceda la secretaria de conformidad.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza